

***Laudatio* académica del Profesor Philip
Alston con motivo de su investidura
como *Doctor Honoris Causa* de la
Universidad de Buenos Aires**

***Laudatio* academic from Teacher Philip
Alston on the occasion of his investiture
as *Doctor Honoris Causa* of the
University the Buenos Aires**

Prof. Dra. MARY BELOFF

Señor Decano de nuestra Facultad,
Prof. Dr. Leandro Vergara;
Sra. exdecana de nuestra casa, Profesora Emérita, querida Dra. Mónica
Pinto;
Sr. Profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva
York, Dr. Philip Alston;
señores profesores, estudiantes, graduados y autoridades de la Fa-
cultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,
estimados colegas que, según me informan, nos siguen desde Nueva
York y otros lugares del mundo por *streaming*,
queridas amigas, queridos amigos:

-I-

Les doy la bienvenida y les agradezco haberse acercado hasta el his-
tórico Salón Rojo de la Facultad, para participar de la ceremonia de en-
trega del título de *Doctor Honoris Causa* de nuestra Universidad, al Dr.
Philip Alston, Profesor de Derecho de la Universidad de Nueva York.

Constituye para mí una altísima responsabilidad, a la vez que un gran gusto, pronunciar la *laudatio* académica para justificar la decisión de la Universidad de Buenos Aires de otorgar al Prof. Alston la distinción honorífica universitaria de más alta jerarquía con la que cuenta, la cual se expide en reconocimiento a la excelencia y a méritos sobresalientes (art. 98, inc. g del Estatuto Universitario, así como del art. 1° de la Res. CS nro. 6676/13).

Un Doctorado es siempre motivo de celebración tanto para quien lo recibe como para la comunidad académica que lo entrega; un Doctorado *Honoris causa* lo es aún más, en tanto representa el máximo honor y la más alta distinción que un académico puede recibir a lo largo de su vida. Es que un Doctorado *Honoris Causa* reconoce la impecable trayectoria, la solidez de conocimientos, el compromiso ineludible y la trascendencia descolante de un académico, profesor e investigador, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El hecho de que sea esta Facultad la que lo haya promovido implica, además, que todas esas virtudes, logros y aportes han ocurrido dentro del campo de las ciencias jurídicas.

Por otro lado, esta ceremonia simboliza y encarna también un momento particular en el cual la Universidad, nuestra formidable Universidad pública, laica y gratuita, comunica a los miembros de la comunidad los valores en los cuales se inspira, y, al hacerlo, los actualiza y reivindica, porque la entrega de un Doctorado *Honoris Causa* habla de quien lo recibe, pero también dice mucho de la institución que lo entrega.

En particular en el acto que nos convoca el día de hoy, esta transmisión de valores tiene un componente adicional en tanto refuerza el riquísimo vínculo que se ha forjado a lo largo de los años entre nuestra Casa de estudios y la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York (la conocida NYU), vínculo que se manifiesta en un significativo número de actividades diversas que se extienden desde el reconocimiento a sus profesores más ilustres en este mismo salón, hasta las decenas de estudiantes que han tenido la oportunidad de formarse por algún período en uno u otro lugar, junto con profesores que han realizado importantes estadias de investigación gracias a esa relación, muchas y muchos de los cuales se encuentran hoy aquí.

-II-

Dentro de esos marcos institucionales, distinguimos hoy a quien, en mi opinión sin exageración alguna, ha sido definido como un “intelectual orgánico” en la concepción de Gramsci. Philip Alston cuenta con una extensísima y prolífica trayectoria caracterizada por una aguda y a la vez crítica comprensión de las instituciones legales, así como de la función que estas pueden o no cumplir para resolver, de forma concreta, los más variados problemas que enfrentan las personas alrededor del mundo, sobre todo las más vulnerables, incluidos los niños. Desde temprana edad, él ha estado profundamente comprometido con encontrar maneras de asegurar que los derechos humanos no queden reducidos a una explicación erudita o a un informe burocrático. Su recorrido se caracteriza por una virtuosa combinación entre la academia legal y el activismo en el ámbito del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos, combinación construida sobre su férrea confianza en que es el buen funcionamiento de las instituciones legales el que asegura la construcción de sociedades libres y justas.

Esta combinación entre academia y activismo le ha valido numerosas distinciones y reconocimientos a nivel internacional; pero también le ha generado conflictos y ataques de envergadura que dicen mucho no sólo del académico y activista, sino también de la integridad y del enorme coraje del hombre que hoy homenajeamos.

Permítanme contarles brevemente la historia de un académico prolíficamente reconocido en el ámbito del Derecho Internacional y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Se trata de alguien que a sus veinte años decidió estudiar Derecho y Economía y hacer un LLM en la Universidad de Melbourne, en su Australia natal, para luego trasladarse al otro lado del mundo y hacer otro LLM y doctorarse en Derecho en la Universidad de California en Berkeley.

A lo largo de más de cuarenta años de carrera, este hombre ha publicado más de cien obras relevantes, entre libros, capítulos y artículos vinculados con sus preocupaciones sobre el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En particular me interesa destacar su trabajo en obras ya clásicas, algunas escritas en coautoría, las cuales son de consulta ineludible para cualquier persona

que se interese en estos temas, y que han sido difundidas y reeditadas sucesivas veces. Me refiero en particular a *The United Nations and Human Rights. A Critical Appraisal*,¹ así como a *International Human Rights in Context. Law, Politics, Morals*.²

La extensión, profundidad y volumen (literalmente, tamaño) de su producción escrita puede llevar a pensar que se trata de alguien que ha vivido varias vidas. Escasos artículos suyos han sido traducidos al español y, hasta donde tengo registro, ninguno de sus grandes libros es accesible en nuestro idioma. Esta es una ausencia significativa para el mundo hispanoparlante dado que la mayoría de los abogados se forman en universidades públicas a las que asisten egresados de escuelas también públicas que, como regla, no reciben educación bilingüe que les permita acceder a literatura en lenguas extranjeras. A pesar de ello, los textos del Prof. Alston son conocidos por académicos e investigadores de nuestro medio y su obra es referencia obligada para quienes se dedican al Derecho Internacional Público, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y a otros temas relacionados.

Por otro lado, Philip Alston no sólo ha escrito, sino que también ha desempeñado funciones para que las publicaciones vean la luz, lo cual no es un trabajo menor, y lo ha hecho como editor en Jefe de la *European Journal of International Law*; y como coeditor en Jefe de la *Australian Yearbook of International Law*.

En el ámbito institucional ha sido cofundador de la Sociedad Europea de Derecho Internacional, así como de las respectivas sociedades australiana y neozelandesa. Como se advierte fácilmente, no estamos en presencia de un intelectual de escritorio. Como si su producción científica no fuera suficiente, Philip Alston además participa activamente de debates públicos en los grandes periódicos anglosajones y nutre de ese modo, ya no sólo a generaciones de estudiantes de Derecho, sino también a la opinión pública en general.

Como mencioné al inicio, Philip Alston ha tenido diferentes posiciones docentes y actualmente se desempeña como Profesor de Derecho en la

¹ ALSTON, Philip y Frédéric MÉGRET, *The United Nations and Human Rights. A Critical Appraisal*, Oxford, Oxford University Press, 2ª ed., 2020.

² ALSTON, Philip, Henry STEINER y Ryan GOODMAN, *International human rights in context. Law, politics, morals*, Oxford, Oxford University Press, 3ª ed., 2008.

Escuela de Leyes de la Universidad de Nueva York (NYU), donde también codirige el Centro de Derechos Humanos y Justicia Global.

La lista de méritos académicos podría continuar por un largo rato, pero me parece que lo mencionado resulta más que suficiente para justificar la decisión de nuestra Universidad de otorgarle el Doctorado *Honoris Causa*. Con lo expuesto podría concluir aquí la *laudatio*, para alegría y alivio de todos ustedes, sobre todo después de la pandemia que ha reducido sensiblemente nuestra capacidad de escucha en modalidad presencial.

-III-

No se ilusionen porque quiero contarles otra historia, la historia de un hombre que ha desarrollado gran parte de su trayectoria profesional en el ámbito de diferentes organismos internacionales de Derechos Humanos, en particular en el ámbito de las Naciones Unidas. Puedo hablarles de un hombre que ha sido Relator (1987-1990) y Presidente (1991-1998) del Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales por más de una década; que ha ocupado el cargo de Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2004-2010) y el de Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (2014-2020), ambos del Consejo de Derechos Humanos, y que también ha integrado la Comisión de Investigaciones del Consejo de Seguridad para investigar violaciones de derechos humanos en la República Centroafricana (2014-2015). También podría decirles que este hombre ha emitido decenas de reportes, algunos extremadamente importantes y con altísimo impacto, en el ejercicio de sus funciones como Relator Especial, como el referido a la situación y dimensiones de la pobreza en los Estados Unidos.

Todos estos méritos por sí mismos también justificarían la concesión de la distinción que hoy nos convoca; pero no está previsto otorgar dos Doctorados *Honoris Causa* a la misma persona. La buena noticia es que estas dos historias y recorridos, aunque desde algún punto de vista puedan parecer desconectados, se encuentran presentes y forman parte de la vida e identidad de la misma persona: el profesor Philip Alston, cuya dedicación y compromiso son el mejor ejemplo de una integración plena del conocimiento y la excelencia académica destinados a generar

un impacto concreto en el ámbito público, a través de su trabajo en diferentes espacios institucionales.

-IV-

Quiero ahora conectar brevemente algunas de las numerosas líneas de estudio e investigación que el profesor Alston ha desarrollado a lo largo de los años, a partir de la doble perspectiva que genera, por un lado, el lugar desde el que me dirijo a ustedes como profesora Titular de Derecho Penal y Procesal Penal de la Facultad, y, por el otro, la posición de pensar el Derecho como jurista latinoamericana. Es que los encuadres y temas que el Prof. Alston ha trabajado a lo largo de tantos años adquieren un sentido especial en el contexto de América Latina, en tanto sus esfuerzos se han concentrado en lograr que la tutela y efectivización de los derechos fundamentales no queden reducidos al texto de una sentencia, de una ley nacional o de una convención internacional. Advierto allí una conexión entre académicos del Sur global, puesto que estamos en presencia de alguien que pertenece y es sensible a los problemas del Sur, al tiempo que ha tenido la habilidad de poder abordarlos desde la academia legal del Norte.

En este sentido, una de las líneas de investigación en las que ha incursionado, tanto desde su rol como experto de Naciones Unidas como desde el de académico, presenta una actualidad trágica en el contexto latinoamericano. Ella se refiere al tema de la violencia institucional que creíamos algo del pasado, pero que aún sucede en diferentes países de la región: las ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias junto con el rol de las fuerzas de seguridad que inciden o no en su ocurrencia. Como Experto Independiente Philip Alston ha podido observar y denunciar no sólo abusos sistemáticos y condiciones de profunda impunidad de las fuerzas de seguridad y otros agentes del sistema penal, sino que también ha observado grandes fenómenos de corrupción a lo largo del mundo que han permitido la ocurrencia y permanencia de estos mismos sucesos.³

Por esta razón su obra resulta de vital importancia para la situación que afrontan los sistemas penales de diversos países de América

³ ALSTON, Philip, “The Challenges of Responding to Extrajudicial Executions: Interview with Philip Alston”, en *Journal of Human Rights Practice*, vol. 2, nro. 3, 2010, pp. 355-373.

Latina. En las últimas tres décadas los procesos de reforma de estos mismos sistemas penales se han centrado casi exclusivamente en cambiar Códigos procesales y, sólo en mucha menor medida, han propuesto modificar el funcionamiento de los tribunales, las fiscalías y las defensorías; sin embargo, la transformación de las fuerzas de seguridad, en especial la Policía y el servicio penitenciario, no ha sido siquiera suficientemente abordada. Philip Alston ha puesto en evidencia este déficit que, en nuestra región, de no ser tomado en serio, patentiza que los derechos fundamentales tampoco son tomados en serio, más allá de las declamaciones y retórica que caracterizan estos procesos de reforma.

La transformación real de las diferentes agencias que integran el sistema penal, en particular de las fuerzas de seguridad luego de la recuperación democrática, es después de cuatro décadas una asignatura pendiente sobre la cual los juristas latinoamericanos no suelen pronunciarse. Su urgente profesionalización y jerarquización de la mano del debido control y la implementación de razonables regímenes de *accountability* son inexistentes en muchos lugares. El trabajo del profesor Philip Alston nos ilumina enormemente desde el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para moldear estos procesos de reforma, no sólo para asegurar la más amplia y mejor tutela de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en un proceso penal, sino también para diseñar, implementar y coordinar una política criminal más eficaz a los fines de combatir la impunidad estructural, responsable en buena medida de los enormes niveles de desigualdad que caracterizan a nuestras sociedades.

En segundo lugar, me interesa resaltar otra línea de trabajo del profesor Alston que tiene que ver con lo que es posible denominar *ingeniería institucional* o *dimensión organizacional*. En este sentido, en diversas oportunidades ha señalado los problemas *organizacionales* que presentan los organismos internacionales para una efectiva tutela y goce de los derechos humanos en las distintas regiones del mundo, así como su déficit de *accountability* respecto de las iniciativas y políticas que estos mismos organismos manifiestan querer implementar *vis à vis* los resultados obtenidos.⁴

⁴ BHUTA, Nehal y otros, "Introduction", en BHUTA, Nehal y otros (eds.), *The Struggle for Human Rights: Essays in honour of Philip Alston*, Oxford, Oxford University Press,

Philip Alston ha destacado incansablemente en este aspecto los serios problemas de diseño, así como de coordinación evidenciada en la falta de comunicación entre las distintas oficinas que muchas veces realizan tareas similares, pero de una forma completamente aislada, como si fuesen compartimentos estancos, demorando esos mismos procesos con excesos burocráticos que impiden de este modo llevar adelante una política de derechos humanos eficiente y eficaz. A ello se agrega el problema señalado por él en cuanto a la falta de rendición de cuentas cuando las políticas de estos organismos no logran los objetivos deseados, o incluso, como sucede lamentablemente en muchas ocasiones, agravan la situación.

Pienso que aquí nuevamente las reflexiones y el trabajo del profesor Alston pueden ser útiles para comprender y transformar muchas de las realidades existentes en América Latina. Nuestros sistemas de justicia, a pesar de las reformas normativas que mencioné antes, carecen todavía, en gran medida, de una transformación significativa de su dimensión organizacional, lo cual desde el punto de vista académico es también un tema poco explorado en la región. Cómo deben estructurarse los tribunales, las fiscalías y las defensorías, qué diseños son necesarios para fomentar la coordinación y el trabajo en equipo o qué trabas burocráticas persisten para la tutela y la efectivización de derechos pese a tantos cambios procedimentales, siguen siendo temas recurrentes. La falta de *accountability*, por otro lado, es algo que también atraviesa a los sistemas de justicia, ya sea desde la redacción de las sentencias de una manera accesible, hasta la construcción y publicación de estadísticas oficiales, cuestiones que, si bien no de forma directa, también inciden en el acceso a la justicia y la mayor y mejor garantía de los derechos de los más vulnerables entre nosotros.

Un tercer punto que también querría destacar de la obra del profesor Alston se relaciona con el señalamiento de que los derechos humanos se encuentran en constante disputa. Lejos de presentar una visión apolítica y pétrea de lo que son o deberían ser los derechos humanos, a lo largo de sus trabajos Philip Alston ha argumentado con maestría que éstos se encuentran en constante discusión o controversia en el ámbito

2021; ABI-SAAB, Georges, “The Organic Intellectual”, en BHUTA, Nehal y otros (eds.), *The Struggle for Human Rights: Essays in honour of Philip Alston*, Oxford, Oxford University Press, 2021.

público, al tiempo que plantea que quienes se encargan de su efectiva tutela no pueden ni deben permanecer aislados o ajenos a estas discusiones. En un contexto mundial donde las ideas políticas autoritarias y negacionistas de los derechos humanos se encuentran en alza, Philip Alston ha instado a estos mismos actores a no mantenerse ajenos a ellas, al señalar que es necesario tomar partido para resguardar estos derechos en disputa.⁵

Encuentro también aquí un punto de contacto entre su obra y la situación latinoamericana, específicamente en el ámbito del Derecho Penal. Como es bien sabido, América Latina vivió en la década de 1980 lo que se suele llamar la “primavera democrática” en muchos de sus países tras la caída de varios regímenes autoritarios. La incipiente democracia trajo consigo no sólo profundas transformaciones sociales, culturales y económicas, sino también jurídicas. Sorprendentemente, la respuesta predilecta de muchos juristas para la lograr la tutela y efectivización de los derechos humanos en este contexto fue una respuesta de índole *penal*. En este sentido, se pensó que un *mejor* Derecho Penal sería garantía suficiente para una tutela más eficaz de los derechos fundamentales, por encima de otras transformaciones de la ingeniería institucional necesarias para hacer frente a las transformaciones sociales que por aquel entonces atravesaba la región, en sintonía con la problemática señalada anteriormente.

Sin embargo, después de cuatro décadas, los problemas que en aquel entonces atravesaban los Estados de la región se han agravado en múltiples sentidos. En línea con el pensamiento de Philip Alston, esta falta de compromiso con la transformación institucional por parte de los juristas latinoamericanos —al menos en el ámbito penal— ha sido costosa. Esta aparente “neutralidad” que se logró al defender casi exclusivamente cambios normativos resultó en una victoria pírrica, al tiempo que las violaciones a los derechos humanos, tanto de actores estatales como no estatales, han ido en aumento.

Todos estos motivos, y muchos otros que por razones de tiempo no puedo desarrollar en esta presentación, explican que nos encontremos reunidos hoy para hacerle entrega de este Doctorado *Honoris Causa* al

⁵ ALSTON, Philip, “The Populist Challenge to Human Rights”, en *Journal of Human Rights Practice*, vol. 9, nro. 1, 2017, pp. 1-15.

“LAUDATIO” ACADÉMICA DEL PROFESOR PHILIP ALSTON CON MOTIVO DE SU INVESTIDURA COMO “DOCTOR HONORIS CAUSA” DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

MARY BELOFF

profesor Philip Alston, cuyo compromiso con la defensa de los derechos humanos, su actitud crítica, y su trayectoria académica y profesional encarnan los más elevados valores que la Universidad de Buenos Aires transmite desde hace más de dos siglos a través de sus tres pilares: la enseñanza, la investigación y la extensión.

Todos quienes estamos aquí hacemos lo que hacemos en la Facultad porque creemos en esos valores, creemos que tienen un sentido y creemos que nuestro trabajo es significativo. Enseñamos para asegurarnos que nuestros estudiantes puedan hacer una diferencia en el mundo mientras se forman aquí y después de que se gradúen.

Profesor Alston, este Doctorado *Honoris Causa* que hoy le entregamos también pretende ser significativo. Los estudiantes, graduados y profesores de la Universidad de Buenos Aires votamos afirmativamente para que lo reciba porque con él queremos reconocer su compromiso con la excelencia en la investigación y en la educación legal, con el fortalecimiento de los sistemas legales nacionales e internacionales para el aseguramiento de la paz y la convivencia armónica entre las naciones; se lo entregamos, en definitiva, por su compromiso con la consolidación del Estado de Derecho y con los más altos ideales de justicia que lo caracterizan.

Esperamos que lo disfrute y ansiamos conocer sus próximas aventuras teóricas e institucionales para hacer del mundo un lugar mejor que, no lo dudamos, continuarán por muchos años.